



— Infraestructuras y Equipos:

- Nave almacén de 600 m².
- Prensa de chapa de 180 m².
- Báscula de 57,16 m².
- Zona de acopio de materiales seleccionados de 84 m².
- Zona de acceso de 54,23 m².
- Fosa séptica estanca.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE. n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/00/011C. (2015080919)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la Resolución de 21 de enero de 2015 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayudas de reestructuración y reconversión correspondientes al Plan de Reestructuración y Reconversión de viñedos 06/00/011C, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

JUAN ANTONIO GODOY MASA 8782885J

MARÍA BELÉN GODOY MASA 8803182R

LEONOR GODOY MASA 8774424Q

Mérida, a 25 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.



ANEXO

“Primero. Declarar la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedos conforme al Plan 06/00/011C, figurando como titulares de la misma Dña. Vicenta, D. Diego, D. Juan Antonio, Dña. Leonor y Dña. María Belén Godoy Masa, con NIF 8761824C, 8764962F, 8782885J, 8774424Q y 8803182R, respectivamente, como herederos legales de Dña. Leonor Masa Roldán, en relación con la parcela 6/64/9/123, y que ascienden a un importe de 5.112,90 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEA-GA de Liberbank, SA, con código IBAN ES74 2048 1086 10 3400035038, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que si no realiza la devolución voluntaria del importe adeudado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada durante el periodo voluntario con las ayudas de la PAC que pudiera percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la recuperación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 21 de enero de 2015, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.